

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector I.3.A “Angustias Sur, 3ª A” de Navalmoral de la Mata.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de junio de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Navalmoral de la Mata no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº,  
El Presidente,  
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### ANEXO:

— Los artículos 25 y 28 de las Ordenanzas Particulares del Plan Parcial del sector I.3.A “Angustias Sur, 3ª A”, quedan redactados como sigue:

#### ARTÍCULO 25:

La mínima extensión de parcela admitida será de 154,56 m<sup>2</sup>. La ocupación máxima admitida dentro de cada parcela por el cuerpo de edificación será del 60%.

#### ARTÍCULO 28:

La separación de edificios a sus respectivos linderos se atenderá a los siguientes mínimos en la franja de 13 y 16 viviendas Fases I y II respectivamente:

— 5 m a la línea oficial de la fachada Norte.

— 3m a la línea oficial de la calle en la fachada Sur.

En la franja de 21 viviendas (Fase III) la separación de edificios a la linde Sur será como mínimo de 3 m:

— Como consecuencia de la Aprobación Definitiva de esta modificación se crea una nueva ORDENANZA ESPECÍFICA SOBRE NIVELACIONES Y MUROS DE CONTENCIÓN DE TIERRAS con el siguiente contenido:

— En las parcelas, siendo necesaria la nivelación del suelo en terrazas, éstas se dispondrán de tal forma que la cota de cada una se sitúe a una altura no superior a 5,00 m de la inmediatamente inferior.

— Los muros de nivelación de tierras en los lindes no alcanzarán, en ningún punto, una altura superior a 5,00 m de la rasante de la linde.

La rasante de la zona de protección del Plan deberá poder modificarse con objeto de hacer posibles las condiciones de adaptación topográfica y movimiento de tierras establecidas en el artículo anterior. Los taludes resultantes quedarán estabilizados con objeto de garantizar las necesarias condiciones de seguridad en el sector.

Los muros de contención de taludes de tierras en esta zona, quedarán terminados con tratamientos acordes con el entorno con objeto de no provocar un impacto ambiental negativo en la zona.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y al amparo de lo establecido en el artículo 202.3 de los Estatutos de la misma (Decreto 65/2003, de 8 mayo —Diario Oficial de Extremadura del 23—), aprobó diversas modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicio de la Universidad (funcionarios, laborales y eventuales).

En ejecución del precitado Acuerdo, este Rectorado, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las modificaciones que se producen en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios publicada por Resolución de 25 de enero de 2005 (Diario Oficial de Extremadura del 26 de febrero), y que contienen en los Anexos I, II y III, referidas en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 2005.

Cáceres, 18 de marzo de 2005.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

### ANEXO I A) Creación de Puestos de Personal de Administración y Servicios funcionarios

Código	Denominación del Puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T P	F P	ADM	Adscripción Grupo	Cuerpo	Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
PFR0325	<b>Gerencia</b> Jefe de Sección de Organización y Métodos <b>Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación</b>	1	23	6.680,52	N	C	(1)	B/C	Ex11	---	---	H.E.
PFR0350	Jefe del Servicio de Gestión de la Investigación <b>Servicio de Relaciones Internacionales</b>	1	27	13.596,24	N	LD	(1)	A/B	Ex11	---	---	H.E.
PFR0352	Puesto base	1	20	4.948,08	N	C	(1)	B	Ex11	---	(7)	---